



BOLETÍN TRIBUTARIO - 187

LA DIAN PRECISA QUE HASTA TANTO ENTRE EN PRODUCCIÓN LA PREINSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ELECTRÓNICO DEL RUT SE PODRÁ EXPEDIR DE FORMA MANUAL - PERSONA JURÍDICAS Y ASIMILADAS

Se anexa la *Circular No. 000038 del 23 de agosto de 2011*, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas, por la cual se señala que hasta tanto entre en producción la preinscripción automática en el sistema informático electrónico del RUT, se podrá expedir de forma manual la constancia de preinscripción que contenga el NIT (Número de Identificación Tributaria).

Para el efecto, la DIAN solicita atender las siguientes disposiciones, conforme a los Decretos 2645 y 2820 de 2011, informados en nuestros Boletines Tributarios 171 y 179 del año en curso:

1. Quien realice el trámite debe presentar los documentos señalados en los decretos citados, con excepción de la constancia de titularidad de la cuenta de ahorros o corriente.
2. El funcionario de asistencia al cliente debe diligenciar el formulario RUT 001, exceptuando la responsabilidad de usuario aduanero (Código 10, casilla 53).
3. El funcionario termina el proceso con el fin de obtener el número de identificación tributaria - NIT, imprime el certificado del RUT, lo firma junto con el interesado y toma la huella, sin entregar copia. La copia sólo se entregará al cliente una vez adjunte la constancia de titularidad de la cuenta.
4. Posteriormente, el funcionario deberá diligenciar de forma manual dos copias del formato 1648 "Información Número de Identificación Tributaria - NIT", anexo a la circular, una con destino a la entidad bancaria y otra para el control de la Dirección Seccional Deberá diligenciar las casillas 5, 6, 11, 12 Y 997, absteniéndose de diligenciar la casilla 24 "Número formulario Registro Único Tributario; por cuanto ésta será diligenciada únicamente por el sistema una vez entre en producción la inscripción de forma automática.



5. Una vez el cliente presente la constancia de titularidad de cuenta corriente o de ahorros, se anexará a los demás documentos relacionados con la formalización y se hace entrega de la copia del certificado del RUT previamente firmado.
6. Es de anotar que el formato 1648 "Información Número de Identificación Tributaria - NIT", solamente es válido para el trámite de obtención de la cuenta de ahorros o corriente y, por tanto, los funcionarios del área de asistencia al cliente no gestionarán solicitudes de facturación o cualquier otro trámite ante la Entidad.
7. Si el cliente no allega la constancia de titularidad de la cuenta de ahorros o corriente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, se deberá cancelar de oficio el RUT, con fundamento en el numeral 3 del inciso 3 del artículo 11 del Decreto 2788 de 2004, modificado por el artículo 5 del Decreto 2645 de 2011.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de agosto de 2011